

Contrato que celebran en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 del mes de Diciembre del año 2010, por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **EL CONTRATANTE**, y por la otra **Seguros Inbursa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inbursa** en lo subsecuente **LA COMPAÑÍA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **EL CONTRATANTE**, está facultada para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en atención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 3 fracción III y IV, 4, 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 5° y 7° Fracciones XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II.- **EL CONTRATANTE** comparece a través de su representante el C.P Carlos Barrón Zepeda, Director General de Abastecimientos, con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en el acuerdo de fecha 1 de junio de 2008 y señala para efectos del presente contrato el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.
- III.- **LA COMPAÑÍA**, comparece a través de José Manuel Félix Sánchez, quien declara contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, asimismo, manifiesta que su mandante se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P03174
- IV.- **LA COMPAÑÍA** Que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del código Civil del Estado Jalisco, la finca marcada con el número 2904, de la av. Obsidiana, colonia Residencial Loma Bonita, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, teléfono tel. (0133) 3134-3270 y (0133) 3134 3286
- V.- Que el presente contrato será solventado con recursos estatales y se originó con motivo de la licitación pública local LPL10/2010, relativa al "Aseguramiento de Equipo Aéreo", resultando adjudicada "**LA COMPAÑÍA**" mediante la resolución de adjudicación de fecha 20 de Diciembre de 2010 dos mil Diez, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE LOS COMPROMISOS. "**LA COMPAÑÍA**" se compromete a indemnizar a **EL CONTRATANTE** de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten al equipo aéreo del Gobierno del Estado de Jalisco y sus dependencias.

SEGUNDA. DE EL CONTRATANTE. **EL CONTRATANTE** se responsabiliza por el pago de la prima, de acuerdo al esquema elegido, prorrogable bajo negociación entre las partes.

El presente contrato se expide a favor de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro pueden ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable.

EL CONTRATANTE, a través de la Secretaría de Administración, actuará como contratante a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes de este contrato.

TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. Al inicio de la vigencia "**LA COMPAÑÍA**" deberá informar a **EL CONTRATANTE** el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión, cobranza, atención y pago de siniestros.

El servicio deberá ser proporcionado directamente a las dependencias y/o Secretaría de Administración como respuesta a una solicitud.

CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es la contratación del seguro del equipo aéreo de **EL CONTRATANTE**, contra los riesgos cubiertos de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas asentadas y pactadas en el presente contrato y en el proceso de la licitación pública LPL10/2010 "ASEGURAMIENTO DE EQUIPO AEREO", que contienen las condiciones especiales de aseguramiento, así como las propuestas económicas, documentos que forman parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA MONEDA. La póliza se expide en dólares de los Estados Unidos de América, y el pago de prima se realizará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al momento del pago, presentando "**LA COMPAÑÍA**" el recibo correspondiente en moneda nacional y separando los importes que correspondan a las dependencias del Poder Ejecutivo con relación a organismos públicos descentralizados o desconcentrados. El pago de siniestros será de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al momento del siniestro.

SEXTA.- DEL PRECIO. Con motivo del objeto del contrato **EL CONTRATANTE** pagará en moneda nacional a "**LA COMPAÑÍA**", de acuerdo los costos detallados en la propuesta económica presentada por ésta, la cantidad de \$377,233.⁷⁵ USD (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ⁷⁵/₁₀₀ dólares de los Estados Unidos de América) I.V.A. incluido, (dicho costo cubre la prima total anual) pagaderos en la modalidad en una sola emisión.

La presente hoja corresponde al contrato número 533/10, derivado de la licitación pública local LPL10/2010, para el aseguramiento del equipo aéreo.





SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará separando los importes que correspondan a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal con relación a Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, una vez que se cubran todos y cada uno de los requisitos, y se entreguen debidamente requisitados los documentos solicitados por la Dirección de Almacenes conforme al anexo 7 de las bases correspondientes a la licitación pública local LPL10/2010. Cuando sean recibidos por ésta, la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco ubicada en avenida prolongación Alcalde #1221, colonia Miraflores de esta ciudad, entregará a "LA COMPAÑÍA" el correspondiente contra recibo por la cantidad equivalente a la prima anual correspondiente, en un lapso no menor a 5 días hábiles ni mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haya entregado por parte de "LA COMPAÑÍA" la documentación pertinente, completa y correcta. En ese sentido, la Dirección de Control Patrimonial entregará el correspondiente contra recibo a "LA COMPAÑÍA", mismo que se tendrá como documento de pago a la obligación por parte de EL CONTRATANTE.

Ahora bien, el contra recibo a que se hizo referencia en el párrafo que precede, deberá presentarse ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que ésta en un plazo no menor a 30 días hábiles le libere el cheque correspondiente a "LA COMPAÑÍA", por lo que en este orden de ideas, "LA COMPAÑÍA" no podrá alegar el incumplimiento en la obligación de pago dado que se estipula por ambas partes la conformidad con lo aquí establecido, atendiendo de igual forma a los dispuesto por los artículos 36, 37 y 150 bis, de la ley de contrato sobre seguro, prevaleciendo en cualquier tiempo la voluntad de las partes aquí plasmada.

En caso que la documentación no se entregue completa o con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anexo 7 de las bases correspondientes a la licitación pública local LPL10/2010, la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración dará aviso a "LA COMPAÑÍA" por el medio que esta estime pertinente, o en su defecto mediante oficio con acuse de recibo a efecto que "LA COMPAÑÍA" lleve a cabo las rectificaciones o complete los documentos faltantes en caso de que esto se actualice, resultado con ello, que el término de pago empiece a correr a partir de que de nueva cuenta se atienda a la mecánica aquí establecida, no pudiendo por ello alegar "LA COMPAÑÍA" que se ha incumplido en el pago de la prima, ya que esto solo resultará imputable a "LA COMPAÑÍA", al no haber cumplimentado los requisitos para el pago correspondiente a través del contra recibo antes mencionado, sin que por ello esto pueda eximir a "LA COMPAÑÍA" del cumplimiento integro del servicio contratado.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. No será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados el desfazamiento en el pago de la prima, mismo que será cubierto en los plazos estipulados en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato surte efectos legales a partir de las 12:00 horas del día 01 (uno) de enero del año 2011 y hasta las 12:00 horas del día 01 (uno) de enero del año 2012.

DÉCIMA.- DE LA TERRITORIALIDAD. El avión Rockwell turbo commander 690-b año de construcción 1977, avión beach jet 400, matrícula xc-ljs, serie rj-48 año de construcción 1988 (citado en el punto de bienes cubiertos) todo el Continente Americano, excepto Alaska.

Los demás en República Mexicana y USA, excluye Alaska, Hawai y Puerto Rico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ERRORES U OMISIONES. La validez del presente contrato no se impugnará cuando EL CONTRATANTE hubiera incurrido en error u omisión involuntarios en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, estimación de valores asegurables, o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al ser descubierto se deberá notificar ese error u omisión realizando la corrección correspondiente ante "LA COMPAÑÍA" desde su fecha de adquisición o desde el inicio de la vigencia de este contrato, pagando o devolviendo la prima correspondiente sin liberar a "LA COMPAÑÍA" de la obligación de la indemnización, ni a EL CONTRATANTE del pago de prima cuando corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. En caso que "LA COMPAÑÍA" decida de manera unilateral rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, devolviendo la totalidad de la prima no devengada incluyendo los gastos e I.V.A. derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, reintegrando además a EL CONTRATANTE, el 10% de las primas totales del contrato en cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Sin este requisito se tendrá por no hecha la notificación de rescisión este contrato seguirá surtiendo todos sus efectos hasta en tanto no se cumpla con las presentes disposiciones.

En caso de que EL CONTRATANTE decida sin justificación alguna rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, y "LA COMPAÑÍA" devolverá las primas no devengadas amparando dichos 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de rescisión.

En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligada "LA COMPAÑÍA" a devolver a prorrata las primas no devengadas.

De igual forma las partes podrán dar por rescindido el presente contrato cuando se presenten cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

La presente hoja corresponde al contrato número 533/10, derivado de la licitación pública local LPL10/2010, para el aseguramiento del equipo aéreo.

- Que "LA COMPAÑÍA" se niegue a proporcionar el servicio contratado o se niegue a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- La mala calidad de respuesta en el servicio prestado, a juicio de EL CONTRATANTE.
- La voluntad de las partes.
- La voluntad de EL CONTRATANTE previo aviso por escrito con una anticipación de 60 sesenta días naturales.
- Por fuerza mayor, provocada por situaciones ajenas a EL CONTRATANTE para destinar recursos económicos a otros programas que a su juicio resulten prioritarios.
- Las demás que establecen las leyes civiles y mercantiles.
- Incumplimiento en la entrega del reporte de siniestralidad dentro del tiempo y términos establecidos en la cláusula décima cuarta del presente contrato, a potestad de EL CONTRATANTE.

Al presentarse cualquiera de estos hechos, este contrato cubrirá los sesenta días posteriores a la declaración de rescisión de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente contrato, en el entendido que de resultar responsable "LA COMPAÑÍA" se hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. EL CONTRATANTE, además, se reserva las acciones que estime necesarias para reclamar el pago de daños y perjuicios que esto origine.

Queda expresamente pactado que EL CONTRATANTE no pagará ninguna clase de daños y perjuicios que llegare a reclamar "LA COMPAÑÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS. Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia de este contrato se cobrarán o devolverán por parte de "LA COMPAÑÍA" calculando a *pro rata* sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por "LA COMPAÑÍA" deberá ser la respuesta a una solicitud previa de EL CONTRATANTE generada por oficio que expida la Dirección General de Logística de la Secretaría de Administración o las dependencias de EL CONTRATANTE, siendo éstas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD. Se deberán presentar en detalle reportes trimestrales de siniestralidad (lapsos de tiempo no mayores a 90 noventa) a partir de la vigencia del presente contrato, contemplando los siguientes datos:

- ❖ Número de póliza
- ❖ Sección afectada
- ❖ Riesgo afectado
- ❖ Monto reservado
- ❖ Monto pagado
- ❖ Status del siniestro (siniestro pagado, pendiente por documentar, por pagar, etc.).

Esta información deberá entregarse impresa y mediante archivo electrónico, con la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" y firmada por el representante legal, y deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas, a los Directores de lo Consultivo y Contencioso y de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores se considerara como no presentada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO. El computo de los días señalados en las tablas siguientes, se llevara a cabo en días hábiles.

	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penas convencionales
1	Cotización dentro de contratos	5	Días	\$1,000. ⁰⁰ pesos m.n. por cada día de incumplimiento.
2	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días	
3	Emisión de pólizas	10	Días	
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquiera de las pólizas	10	Días	
5	Cartas cobertura cuando se requiera	2	Días	
6	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	7	Días	
7	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días	
8	Entrega de notas de crédito	3	Días	

La presente hoja corresponde al contrato número 533/10, derivado de la licitación pública local LPL10/2010, para el aseguramiento del equipo aéreo.



	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo días hábiles		PENAS CONVENCIONALES
1	Proporcionar el número de siniestro	3	Días	\$1,000. ⁰⁰ pesos m.n. por cada día de incumplimiento.
2	Tiempos de llegada del ajustador	5	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	5	Días	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5	Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización, aun y cuando el rechazo se encuentre en las exclusiones de las condiciones generales.
5	Tiempo entrega del finiquito del siniestro después firma del convenio:	5	Días	Aplicación de la cláusula de intereses correspondientes a la cláusula de liquidación de pérdidas.
6	Reportes de siniestralidad	Cuatrimestral dentro de los primeros 5 días del bimestre.		\$1,000. ⁰⁰ pesos m.n. por cada día de incumplimiento.
7	Anticipo hasta por el 60% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	20 días siguientes al reclamo		\$1,000. ⁰⁰ pesos m.n. por cada día de incumplimiento.

La ejecución de las penas convencionales se llevará a cabo de la siguiente manera: La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de lo Consultivo y Contencioso, notificará a "LA COMPAÑÍA" por escrito, del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que "LA COMPAÑÍA" realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos, EL CONTRATANTE en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% del cumplimiento del contrato, así como el pago de daños y perjuicios.

La Secretaría de Administración, a través de la Dirección General Jurídica, podrá auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de ésta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS BIENES CUBIERTOS. Los bienes que quedan cubiertos mediante este contrato son los siguientes:

- A.- Helicóptero de la marca Bell 412, año de fabricación 1990 no de serie 36014, matrícula XC-HGF, 2 tripulantes (piloto y mecánico) y 9 pasajeros.
- B.- Helicóptero de la marca Bell 212, año de fabricación 1977, no de serie 30863, matrícula XC-GUT 2 tripulantes (piloto y mecánico) y 9 pasajeros.
- C.- Helicóptero de la marca Bell 206b, modelo 206 Jet Ranger II, matrícula XC-GIX año de fabricación 1974 no. de serie 1424, 1 tripulante y 4 pasajeros (cuenta con altoparlante y kit de rapell con valor de 100,000.⁰⁰ usd (cien mil ⁰⁰/₁₀₀ dólares de los Estados Unidos de América), ya incluidos en la suma asegurada).
- D.- Avión de la marca Rockwell, biturbohelice Commander 690-b, año de fabricación 1977, no. de serie 11417, matrícula XC-JAL, 2 tripulantes (pilotos) y 6 pasajeros. Versión original 5 (cinco) pasajeros con adaptación a 6 (seis).
- E.- Avión de la marca Cessna turbo T 207-A, año de fabricación 1979, no de serie 20700518, matrícula XC-AME, 1 tripulante y 6 pasajeros.
- F.- Avión tipo jet de la marca Beechjet mod. 400 año de construcción 1988 no. de serie RJ-48 matrícula XC-LJS, 2 tripulante y ocho pasajeros. Cuenta con equipo de navegación de la marca Collins, radar Honeywell Sperry, motores Pratt & Whitney JT 15d-5. Incluye aire acondicionado de French, grabadora de voz, sistema de alarma de proximidad a tierra Honeywell Mark VII, sistema anticolidión de vuelo (ya incluidos en la suma asegurada).
- G.- Helicóptero con número de matrícula XC-LJN, número de serie 3902, marca Eurocopter tipo Ecureuil AS 350B3, motor Arriel 2b1 con número de serie 23127, modelo 2005, equipos opcionales: aviónica para ver diurno y nocturno, frenos de rotor principal, doble control, equipo corta cables, grúa de rescate, kit de rapel, separador de partículas de motor, kit de gancho de carga mas espejos, puertas corredizas (ambos lados), (6) audifonos, puntos fijos para equipo simplex, puntos fijos para 2 camillas, puntos fijos para faro de búsqueda, equipos contra incendios simplex tank 1,100 liter. (1) un tripulante y (5) cinco pasajeros.

H.- Helicóptero con número de matrícula XC-LJO, número de serie 3906, marca Eurocopter, tipo Ecureuil AS 350B3, motor Arriel 2B1 con número de serie 23134, modelo 2005, equipos opcionales, aviónica para ver diurno y nocturno, frenos de rotor principal, doble control, equipo corta cables, grúa de rescate, kit de rapel, separador de partículas de motor, kit de gancho de carga mas espejos, puertas corredizas (ambos lados), (6) audifonos, puntos fijos para equipo simplex, puntos fijos para 2 camillas, puntos fijos para faro de búsqueda, equipos contra incendios simplex tank 1,100 liter, (1) un tripulante y (5) cinco pasajeros.

I.- Helicóptero con número de matrícula XC-LJP, número de serie 3907, marca Eurocopter tipo Ecureuil AS 350B3, motor Arriel 2B1 con número de serie 23120, modelo 2005, equipos opcionales, aviónica para ver diurno y nocturno, frenos de rotor principal, doble control, equipo corta cables, grúa de rescate, kit de rapel, separador de partículas de motor, kit de gancho de carga mas espejos, puertas corredizas (ambos lados), (6) audifonos, puntos fijos para equipo simplex, puntos fijos para 2 camillas, puntos fijos para faro de búsqueda, equipos contra incendios simplex tank 1,100 liter. (1) un tripulante y (5) cinco pasajeros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. Este seguro cubre cualquier daño material contra todo riesgo causado directamente en forma accidental súbita e imprevista a las aeronaves descritas en la cláusula que antecede, aun siendo este daño causa de impericia, sobrecalentamiento, sabotaje, falla o descompostura mecánica, secuestro, entre otras; de manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes:

- Todo riesgo en tierra o anclada, taxeo y en vuelo.
- Ingestión.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes.
- Responsabilidad civil legal del transportista por daños a pasajeros, la carga o al equipaje.
- Responsabilidad civil por daños en superficie.
- Gastos médicos a pasajeros y tripulantes.
- Daños por la carga (solo se transporta carga autorizada por la ley de aviación civil así como las autorizadas por el fabricante de las aeronaves).
- Pagos voluntarios: ampara a pasajeros y a tripulantes contra pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentre a bordo de la aeronave asegurada y/o ascendiendo o descendiendo de los mismos. Adicionalmente la cobertura otorgará hasta un monto igual de la suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente de cualquiera de los pasajeros y/o tripulantes.
- Adquisición automática, supresión o sustitución de aeronaves incluyendo disminución o aumento de valores.
- Cláusula automática de adiciones o cancelaciones para responsabilidad civil, pagos voluntarios y gastos médicos hasta los límites de esta póliza.
- Exceso para la cobertura de gastos médicos hasta los límites de este contrato.
- Pago de incapacidad total y permanente hasta los límites de este contrato.
- Todos aquellos gastos que se generen de manera provisional a consecuencia de la reparación por siniestro de los bienes cubiertos, entiéndase por esto el pago por la renta de equipo, utensilios, herramientas o partes tanto mecánicas como eléctricas o electrónicos, que como emergentes se deban o tengan que utilizar para la habilitación, operación y prueba de los bienes asegurados en este contrato, serán cubiertos por la aseguradora vía reembolso al 100%.
- Robo total.
- Terrorismo.
- Guerra.

El porcentaje de uso de las aeronaves para cualquiera de los riesgos asegurados no limitará la cobertura.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS. "LA COMPAÑÍA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites de:

Coberturas	Límite Dólares americanos	Deducibles y Coaseguros
1.- Casco Helicópteros: todo riesgo para rotores en movimiento Y sin movimiento. Aviones: todo riesgo en tierra, anclada, taxeo o vuelo.	XC-HGF \$2'845,000. ⁰⁰ USD XC-GUT \$1'474,400. ⁰⁰ USD XC-GIX \$325,000. ⁰⁰ USD XC-JAL \$740,000. ⁰⁰ USD XC-AME \$130,000. ⁰⁰ USD XC-LJN \$2'000,000. ⁰⁰ USD XC-LJO \$2,000,000. ⁰⁰ USD XC-LJP \$2,000,000. ⁰⁰ USD XC-LJS \$1'800,000. ⁰⁰ USD	Rotores en movimiento el 5% sobre la suma asegurada y rotores sin movimiento 0.10% sobre la suma asegurada. En vuelo el 5% sobre la suma asegurada y en tierra el 0.10% sobre la suma asegurada.
2.- Responsabilidad civil legal	\$25'000,000. ⁰⁰ usd como límite único combinado.	Sin deducible
3.- Pagos voluntarios	\$200,000. ⁰⁰ usd para cada pasajero y tripulante.	Sin deducible
4.- Gastos médicos	\$100,000. ⁰⁰ usd para cada pasajero y tripulante.	Sin deducible
5.- Exceso para la cobertura de gastos médicos	\$150,000. ⁰⁰ usd para cada pasajero y tripulante	Sin deducible

La presente hoja corresponde al contrato número 533/10, derivado de la licitación pública local LPL10/2010, para el aseguramiento del equipo aéreo.



DÉCIMA NOVENA.- DEL USO DEL EQUIPO AÉREO. El uso que se le dará a las aeronaves descritas en la cláusula décima sexta del presente será para actividades del C. Gobernador y/o cualquier otro funcionario pero no limitado a:

Asuntos privados, ayuda industrial y oficial del gobierno, rescates y operaciones de salvamento por emergencia extraordinaria, entrenamiento de pilotos por labores de clasificación y reclasificación en este tipo de aeronaves, labores y actividades policíacas (rapel, patrullaje, intervenciones aéreas), transporte de personal, persecución de delincuentes y lucha contra el narcotráfico, simulacros, prácticas de vuelo, operaciones de patrullaje, tráfico terrestre y aéreo, combate contra incendio su localización como ataque directo al fuego, y vuelos de prueba por mantenimientos efectuados según especificaciones del fabricante, ganchos de carga externa, extinción de incendios forestales en los helicópteros equipados para tal efecto, evacuaciones, rescates aéreos médicos y vuelos nocturnos en los aviones y helicópteros autorizados para realizarlos.

No se limita el uso en actividades peligrosas ni por las bitácoras de mantenimiento a ninguna unidad.

VIGÉSIMA.- DEL VALOR CONVENIDO. En caso proveniente de los riesgos cubiertos por ésta póliza, "LA COMPAÑÍA" liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto de la suma asegurada sin aplicar ningún bajo seguro o proporcionalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL TIPO DE AEROPUERTO. Los autorizados y en cualquier pista área no habilitada como aeródromo o helipuerto y aeropuerto, sin necesidad de que los mencionados sean registrados ante la autoridad de aeronáutica civil.

Aeropuerto base: Miguel Hidalgo, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el hangar cuenta con las medidas de seguridad que exige la Dirección General de Aeronáutica Civil y la seguridad interna que depende de la Dirección General de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. (extintores, salidas de emergencia, ventilación, vigilancia con dos elementos en forma continua adiestrados para casos de emergencia).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS PILOTOS. Cualquier piloto autorizado por **EL CONTRATANTE** con licencia en vigor con mínimos de 1500 mil quinientas horas totales en bitácora, así como las mínimas que exige la Dirección General de Aeronáutica Civil, en marca y modelo de la aeronave asegurada o las mínimas en capacitación en tipo y marca. Los pilotos pueden ser diferentes siempre y cuando cumplan con las horas de vuelo y licencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil en marca y modelo sin que esto limite la cobertura.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS. En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo este contrato, "LA COMPAÑÍA" liquidará a **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo acordado, el importe de dichas pérdidas. Por plazo acordado se entenderá, para el pago de indemnizaciones, 30 treinta días contados a partir de la fecha en que sea entregada a "LA COMPAÑÍA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

Tratándose de incumplimiento por parte de "LA COMPAÑÍA", ésta deberá reintegrar los anticipos y sus intereses correspondientes conforme a una tasa igual aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales, según lo establece la Ley de Ingresos del Estado, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CLÁUSULA AVN 26, DEVOLUCIÓN POR INACTIVIDAD (30 TREINTA DIAS). **EL CONTRATANTE** está de acuerdo en que se aplique por este concepto el texto internacional de reaseguro que otorgan los reaseguradores aceptado por "LA COMPAÑÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA PRELACIÓN. Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, las bases de la licitación pública número LPL10/2010, así como su junta aclaratoria, documentos que forman parte integrante de este contrato, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien a **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. En caso que **EL CONTRATANTE** solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, "LA COMPAÑÍA" estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por el 30% treinta por ciento del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el presente contrato y se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el Congreso del Estado de Jalisco. Obligándose "LA COMPAÑÍA" además a renovar las garantías y presentarlas al momento de la firma de la prórroga correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA PRESCRIPCIÓN. **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar y que hayan sido derivadas del cumplimiento de este contrato en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro, pudiendo **EL CONTRATANTE** solicitar a "LA COMPAÑÍA" por escrito y dentro del término de prescripción, una prórroga hasta por 12 doce meses adicionales. Dicha prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma y "LA COMPAÑÍA" se obliga a otorgarla siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BIS.- Clausula Arbitral.- la "aseguradora" acepta que en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros aplique.

El "contratante" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA NO ADHESIÓN.- Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre **EL CONTRATANTE** y "**LA COMPAÑÍA**", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en tal virtud este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "**LA COMPAÑÍA**", en términos del artículo antes citado, no aplicarán cuando sean contrarias a este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEL CONVENIO DE BUENA FE. Se conviene y acepta por ambas partes en términos del artículo 50 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualesquiera situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales de **EL CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA.- DE LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "**LA COMPAÑÍA**" presentará una fianza expedida por afianzadora nacional a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por una cantidad igual al 10% diez por ciento del monto señalado en la cláusula sexta del presente contrato, I.V.A. incluido, para garantizar el cumplimiento fiel y exacto de las obligaciones contraídas con **EL CONTRATANTE**. Dicha fianza deberá tener una vigencia por el tiempo que duren los efectos de la póliza que se expida y deberá ser expedida en los términos del anexo 6 de la licitación LPL10/2010.

EL CONTRATANTE podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva dicha fianza, quedando obligada "**LA COMPAÑÍA**" a devolver a *pro rata* las primas no devengadas.

Así mismo "**LA COMPAÑÍA**" estará obligada a cubrir montos correspondientes a penas convencionales marcados en los estándares de servicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO. El finiquito del contrato se realizará una vez que se haya efectuado la revisión de la siniestralidad presentada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LA COMPAÑÍA**" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **EL CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "**LA COMPAÑÍA**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio a **EL CONTRATANTE** infrinja los derechos de terceros, patentes, marcas o derechos de autor.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "**LA COMPAÑÍA**" será la única responsable del personal que ocupa con motivo del servicio materia de este contrato, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Ambas partes acuerdan en que toda la información a que "**LA COMPAÑÍA**" llegare a tener acceso con motivo de la aplicación del presente contrato, será considerada como confidencial, por lo que dicha parte se obliga a no revelarla o usarla para su beneficio personal o el de terceras partes si no cuenta con la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contrato, en primer término se apegarán al presente contrato y en segundo término a las bases de la licitación pública LPL10/2010 convocada por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, así como su junta de aclaraciones; y para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Para los casos que no aplique el Código de Comercio se tendrá como supletorio el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, firmando de conformidad las partes asegurados, por triplicado, el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2009 dos mil nueve.

La presente hoja corresponde al contrato número 533/10, derivado de la licitación pública local LPL10/2010, para el aseguramiento del equipo aéreo.





<p>EL CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i> C.P. Carlos Barrón Zepeda, Director General de Abastecimientos Secretaría de Administración.</p>	<p>LA COMPAÑÍA</p> <p><i>[Signature]</i> Lic. José Manuel Félix Sánchez Representante legal. Seguros Inbursa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inbursa.</p>
<p>Testigo</p> <p><i>[Signature]</i> C. Luis Alberto Rodríguez Riestra Director de la Comisión de Adquisiciones Secretaría de Administración.</p>	<p>Testigo</p> <p><i>[Signature]</i> Lic. José Miguel A. Buere Villegas Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Administración</p>



JUGANDO LIMPIO

Un programa de cooperación entre
ciudadanos y gobierno para fortalecer
la cultura de honestidad y transparencia.

Busca y encuentra
01 800 HONESTO
(4 6 6 3 7 3 6) <http://jugandolimpio.gob.mx>

